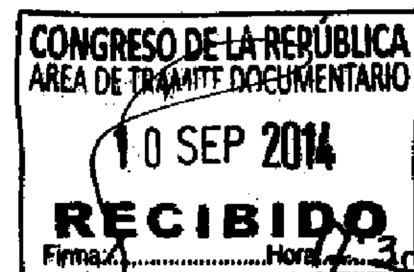
Proyecto de Ley Nº 3786/2014-PE.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 10 de setiembre de 2014

OFICIO Nº 130 -2014-PR

Señora
ANA MARÍA SOLÓRZANO FLORES
Presidenta del Congreso de la República
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de creación del distrito Vizcatán del Ene en la provincia de Satipo, del departamento de Junín.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105º de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de Setiembre del 2014

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3786 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE EN LA PROVINCIA SATIPO, DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1.- Objeto de la Ley

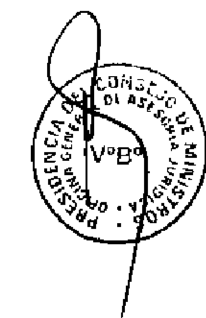
La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de Vizcatán del Ene, con su Capital San Miguel del Ene, Provincia de Satipo del Departamento de Junín.



Artículo 2.- Límites del distrito de Vizcatán del Ene

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con el distrito Pangoa



El límite la desembocadura de la quebrada Tucureni en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 569 012 m E y 8 658 511 m N), continua en dirección Noreste la línea media del cauce de la quebrada Tucureni aguas arriba hasta su naciente (punto de coordenadas UTM 575 057 m E y 8 665 526 m N), ascendiendo hasta la cota 3509 (punto de coordenada UTM 576 156 m E y 8 665 932 m N), prosigue por línea de cumbres hasta el punto de coordenadas UTM 578 887 m E y 8 666 372 m N, a partir de este punto el límite continua en dirección general Sureste descendiendo a la naciente del río Yaviro (punto de coordenadas UTM 579 697 m E y 8 664 832 m N), continua por la línea media del cauce del río Yaviro aguas abajo pasando por la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Yaviro (punto de coordenada UTM 589 362 m E y 8 657 032 m N) hasta alcanzar la desembocadura de la quebrada Mapitunairi en el río Yaviro (punto de coordenada UTM 593 440 m E y 8 653 892 m N), continua en la misma dirección por divisoria de aguas de las quebradas Mapitunairi y Tununtuari, hasta un punto de coordenadas UTM 594 289 m E y 8 651 928 m N, a partir de este punto el límite continua en dirección Noreste por divisoria de aguas de la quebrada Tununtuari y el río Yaviro hasta la desembocadura del río Yaviro en el río Ene (punto de coordenadas UTM 600 055 m E y 8 658 630 m N).



2

POR EL ESTE:

Limita con el distrito Río Tambo

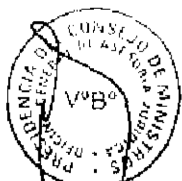
El límite se inicia en la desembocadura del río Yaviro en el río Ene (punto de coordenadas UTM 600 055 m E y 8 658 630 m N), continua en dirección general Sureste aguas arriba por la línea media del cauce del río Ene, hasta la confluencia de los ríos Mantaro y Apurímac en un punto de coordenadas UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N.

POR EL SURESTE, SUR Y SUROESTE:

Limita con los distritos Canayre, Ayahuanco de la provincia Huanta, departamento Ayacucho, y Tintay Puncu de la provincia Tayacaja, departamento Huancavelica.



El límite se inicia en la confluencia de los ríos Mantaro y Apurímac en un punto de coordenadas UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N, continua en dirección general Noroeste aguas arriba por la línea media del cauce del río Mantaro, hasta la desembocadura de la quebrada Tucureni en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 569 012 m E y 8 658 511 m N), punto de inicio de la presente descripción.



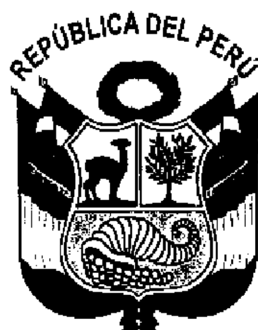
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- BASE CARTOGRAFICA
El presente documento técnico contiene los límites político – administrativos de la propuesta de creación del distrito Vizcatán del Ene, la misma que han sido trazada sobre la base de la carta nacional (IGN), Carta Nacional a escala 1:100,00 Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84.



SEGUNDA.- AUTORIDADES POLITICO - ADMINISTRATIVAS
El Poder Ejecutivo, dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político – administrativas a la nueva circunscripción; que se crea por la presente Ley.

TERCERA.- AUTORIDADES JUDICIALES
El Poder Judicial, dispondrá las acciones necesarias a fin de dotar al distrito que se crea por Ley, de las autoridades judiciales correspondientes.



Proyecto de Ley

CUARTA.- ELECCION DE AUTORIDADES MUNICIPALES
El Jurado Nacional de Elecciones, adoptará las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito Vizcatán del Ene de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

QUINTA.- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD
Disponer que el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil – RENIEC realice todas las acciones necesarias para otorgar a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

SEXTA.- REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA
Forma parte de la presente Ley, el mapa que define el ámbito de creación del distrito Vizcatán del Ene.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
República del Perú
V°B°
Secretaría General

UNICA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Autorícese a la Municipalidad Distrital de Pangoa, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados, del nuevo distrito, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para dicho nuevo distrito, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extiende las credenciales respectivas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

La Municipalidad Distrital de Pangoa constituirá una Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda el distrito cuya creación es dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en el distrito de Vizcatán del Ene, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
V°B°

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA.- NORMA DEROGATORIA
Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 – 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

El numeral 7 del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44º de la Constitución Política del Perú, es deber del Estado proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.



Que, la Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional ***"Ordenamiento y gestión territorial"***, se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Que es objetivo del Estado establecer un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las **prioridades nacionales.**



Mediante el Decreto Supremo Nº 074-2012-PCM, se declaró de "**Prioridad Nacional**" el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, en la cual tiene la finalidad la propuesta de políticas, planes y estrategias de intervención integral, para coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la población y actividades de los diversos actores involucrados, con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional ***"las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros" (...).***

En este Marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación del artículo 4 de la Ley N° 27795, señala los Criterios Técnicos para la Demarcación Territorial

En este ámbito, la futura circunscripción política administrativa, viene siendo declarada en estado de emergencia de manera reiterada, dada la situación crítica existente generada por la presencia de una serie de elementos subversivos, narcotraficantes; asimismo requieren una atención particular debido al alto nivel de desnutrición infantil crónica, alto índice de mortalidad infantil, baja tasa de escolaridad, bajo nivel de electrificación, alto porcentaje de tierras sin cultivar, baja rentabilidad de cultivos alternativos, bajo nivel de ingresos mensuales familiar; entre otros, por lo que es necesario establecer un ámbito de intervención directa y otro de influencia con la finalidad de contribuir a la solución de la problemática del VRAEM.

Es por ello que esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del **Plan VRAEM**, conjugando la propuesta de la población organizada con el fin de lograr que desaparezca la pobreza y extrema pobreza, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, y así consolidar la paz y el desarrollo con **Inclusión Social**.

La intervención del Estado implica que los diferentes sectores que participan deben interactuar entre sí para lograr mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, por lo que es necesaria una intensiva y permanente articulación entre todas las entidades públicas incluidas en el Programa VRAEM 2013-2016.



La futura circunscripción territorial de Vizcatán del Ene (distrito de Pangoa), forma parte del ámbito de Intervención directa del valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y por tanto, es "***prioritario su desarrollo integral."***

De igual forma mediante, la Secretaria Técnica del CODEVRAEM, con el OFICIO N° 218-2014-PCM/STCODEVRAEM, de fecha 05 de mayo de 2014, manifiesta su Apoyo y respaldo de la creación del distrito Vizcatán del Ene, provincia de Satipo del departamento de Junín.



Los recursos asignados a los distritos recientemente creados, en la actualidad son administrados por la municipalidad de origen y, en muchos casos, han realizado una labor deficiente, afectando a esta población, de dichas municipalidades provinciales y/o distritales de las que se han desprendido. Incluso vienen incurriendo en excesos y/o arbitrariedades en la administración y utilización de los recursos. Invirtiendo pequeñas cantidades en estas nuevas jurisdicciones, cuando en realidad les corresponde montos mayores. Lo que trae como consecuencia que estos nuevos distritos se vean afectados durante el período de la dación de la Ley hasta la instalación de las nuevas autoridades.

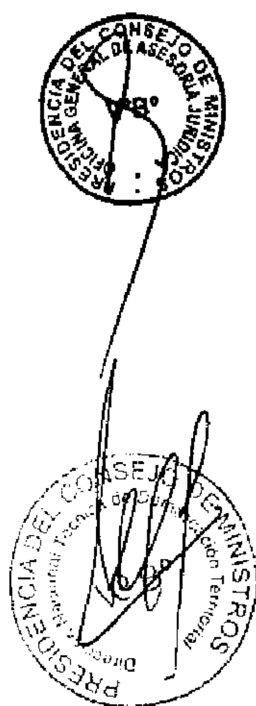
El Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como en el presente caso de

creación de una circunscripción territorial inspiradas en normas ya existentes tales como la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo. Teniendo como objetivo garantizar las circunscripciones que se están creando y que los pobladores no se vean afectados.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito; disponer por Ley expresa, que la Municipalidad Distrital de Pangoa constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda los distritos cuya creación es dispuesta por el artículo 1 de la presente Ley hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en el distrito de Vizcatán del Ene, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo establece los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La presente propuesta normativa en su Única Disposición Complementaria Transitoria autoriza a la Municipalidad Distrital de Pangoa, a administrar, prestar los servicios públicos y manejar los recursos reasignados, del nuevo distrito, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2002-EF, hasta la elección e instalación de las autoridades municipales elegidas para dicho nuevo distrito, desde el momento en que el Jurado Nacional de Elecciones extiende las credenciales respectivas.

Respecto a lo expuesto anteriormente, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe N° 020-2014-PCM/DNTDT/OATGT, expresando su conformidad en la creación del distrito de Viztacan del Ene, con su capital San Miguel del Ene, en la provincia Satipo, departamento Junín, a fin de organizar y mejorar el territorio comprendido en el Valle de los Ríos de Apurímac, Ene y Mantaro, promoviendo el desarrollo y la paz social.



El numeral 2.5 del Artículo 2 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las ***Acciones Técnicas de Demarcación Territorial***, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas ***constituyen actos de administración***, conforme a Ley.

Asimismo, la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y en el Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.

En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la ***LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE EN LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.***

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

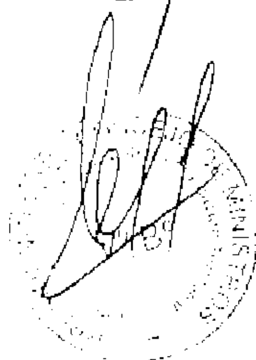
La propuesta legal permitirá la Creación del Distrito Vizcatán del Ene en la Provincia de Satipo del Departamento de Junín. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de su circunscripción político administrativa; así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de la provincia involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte de la provincia de Satipo, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno; se deberán disponer los recursos necesarios a fin de brindar los servicios públicos. Para lo cual se redistribuirá el presupuesto de la Provincia de Satipo, considerando al nuevo Distrito de Vizcatán del Ene. Asimismo, el futuro distrito elaborara proyectos de Desarrollo para su sostenibilidad, cuyos servicios públicos serán cubiertos por los usuarios de acuerdo a Ley.

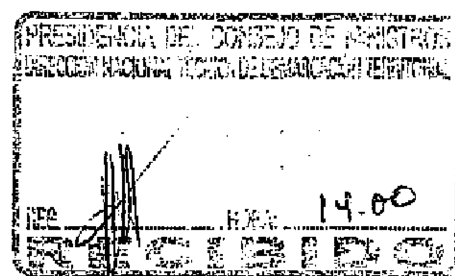
ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL



La presente Ley, siguió el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2012-PCM.



El impacto a la legislación vigente, se traduce en la modificación de los límites del Distrito de Pangoa y de la provincia de Satipo creada mediante Ley N° 15481, Ley que crea la provincia de Satipo, Río Negro, Coviriali, Mazamari, Pangoa, Llaylla y Pampa Hermosa, en el Departamento de Junín, de fecha 26 de marzo de 1975.



INFORME Nº 020 - 2014-PCM/DNTDT/OATGT

A	:	**MSc. ALFREDO F. PEZO PAREDES** Director Nacional Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
De	:	**Lic. MARTÍN CARBAJAL ZEGARRA** Jefe de la Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Asunto	:	**Procedencia del expediente Técnico de Creación de distrito Vizcatán del Ene, provincia Satipo, departamento Junín**
Referencia	:	Oficio N° 052-2014-MCP-SME/A, del 24.04.2014
Fecha	:	Lima, 20 de mayo de 2014

Es grato dirigirme a usted para informarle que se ha recibido y revisado el contenido técnico legal del presente informe sobre la Procedencia del expediente Técnico de creación de distrito Vizcatán del Ene, provincia Satipo, departamento Junín, el mismo que debe ser visto por el asesor legal de la PCM/DNTDT, para formalizar el anteproyecto de Ley correspondiente, en base a la memoria descriptiva que se adjunta al presente informe.

I. MARCO TÉCNICO NORMATIVO.-

1.1. **Constitución Política del Perú, de fecha 11.01.1994**

Artículo 102°, Atribuciones del Congreso, Inciso 7).- Señala Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

1.2. **Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, de fecha 20.07.2002**, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada.

Artículo 6°.- Señala que uno de los objetivos es lograr la unidad y eficiencia del Estado, mediante: La Distribución ordenada de las competencias públicas y adecuada relación entre distintos niveles de gobierno, cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el país.

Artículo 35° inciso k).- Señala que es competencia de los Gobiernos Regionales, la organización y aprobación de los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en la jurisdicción de su competencia, en concordancia con la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

1.3. **Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley Nº 27795, de fecha 25.07.2002,** establece las definiciones básicas, criterios técnicos y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial; así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio.

Artículo 13°,Procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional Las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros.



1.4. **Reglamento de la Ley Nº 27795, Decreto Supremo Nº 019-2003-PCM, de fecha 24.02.2003,** desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos técnicos geográficos en materia de demarcación territorial; así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial.

Artículo 29º.-De las zonas de frontera u otros de interés. Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTDT.

1.5. **Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, de fecha 10.06.2012, Declaran de Prioridad Nacional el Desarrollo Económico Social, y la Pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM y crean Comisión Multisectorial**, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

9

II. DOCUMENTOS TÉCNICOS.-

2.1. Plan **Nacional de Demarcación Territorial, aprobado por Resolución Ministerial Nº 123-2006-PCM, de fecha 28.03.2006**; Instrumento técnico y metodológico que permite conducir y ejecutar el proceso de saneamiento de los límites territoriales y la organización racional del territorio de la República.

2.2. **Resolución Jefatural Nº 006-2007-PCM/DNTDT, de fecha 27.11.2007**; que, aprobó el "Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial", correspondiente a la Provincia Satipo del Departamento de Junín.

III. ANTECEDENTES.-

Las gestiones realizadas a favor de la creación de distrito Vizcatán del Ene, data del año 2013, cuando la población organizada de la Margen Izquierda, comprendida en el ámbito de la Municipalidad de Centro poblado San Miguel del Ene, ven truncadas su anhelo de ser parte de la creación de distrito Río Ene, por el inminente fraccionamiento de ambas márgenes, siendo una zona de mayor necesidad, según declaración de la STCODEVRAEM, es cuando retoman la gestión, logrando el reconocimiento de su comité por la provincia Satipo y del distrito Pangoa, presentando los documentos sustentatorios a la PCM/DNTDT, para el trámite correspondiente, a partir del cual se inicia las coordinaciones con el comité de distritalización, a fin de consolidar el expediente de creación del distrito Vizcatán del Ene.

Actualmente el distrito está conformado por una Municipalidad de Centro Poblado: San Miguel del Ene, a continuación se detallan la gestión documentaria relevante:

3.1. **Acta de Acuerdo de Miembros del Comité de distritalización Vizcatán del Ene,** provincia Satipo, departamento Junín, del 06.04.2014, reunidos el presidente y miembros del comité de distritalización, respaldan la opinión técnica de la PCM/DNTDT para la determinación de la capital de distrito.

3.2. **Oficio N° 000459-2014/GRE/SGVFAE/RENIEC,** de fecha 24.04.2014, remite resultados de la comprobación de firmas para el trámite de creación del distrito de Vizcatán del Ene.

3.3. Acta **de Acuerdo** de fecha 16.03.2014, sobre pronunciamiento de la población involucrada en la propuesta de distritalización de Vizcatán del Ene, en rechazo al narcotráfico y al terrorismo.

3.4. **Oficio N° 071-2014-PCM/STCODEVRAEM,** de fecha 21.02.2014, hace conocer al presidente del Comité de Pro Distritalización de Vizcatán del Ene, que dicha secretaría técnica considera necesario un pronunciamiento de la población en rechazo al narcotráfico y al terrorismo, asimismo su decidido apoyo a la legalidad y el orden.

3.5. **Acuerdo de Consejo N° 057-2013-CM/MDP,** de fecha 23.12.2013, Municipalidad Distrital de Pangoa emite opinión favorable para la creación del distrito Vizcatán, provincia Satipo, departamento Junín.

3.6. **Resolución de Alcaldía N° 455-2013-A/MPS,** de fecha 04.12.2013, Municipalidad Provincial de Satipo reconoce al Comité de Distritalización de Vizcatán del Ene, provincia Satipo, departamento Junín.

3.7. **Oficio N° 010-2013-CD-VE/P**, de fecha 18.10.2013, Presidente del Comité Pro Distritalización Vizcatán del Ene, solicita al Presidente del Consejo de Ministros la creación de dicho distrito atreves de la instancia respectiva.



3.8. **Acta de reunión, de fecha 25.08.2013**, en el local comunal del centro poblado San Miguel del Ene, para la constitución del comité de gestión creación de distrito Vizcatán del Ene, eligen a los miembros de la directiva.

Presidente: Alejandro Atao Guerreros; Vicepresidente: Félix Ccenhua Paqui; secretario de Actas: John Arce Pacheco; secretario de Economía: Ciro Cruz Villar; Fiscal: Juan Gómez Espinoza; Vocales: Germán Conde Romero, Irma Acosta Córdova y Joel Antonio Velarde.

3.9. Acta de Acuerdo para la Adhesión o pertenencia al Distrito en proyecto, denominado Vizcatán del Ene, provincia Satipo, departamento Junín, de fechas varias 2013, realizado en el Local Comunal de los 26 centros poblados: San Miguel del Ene, Alto Tununtuari, Paquichari, Boca Mantaro, Nueva Unión, Cerro Verde, libertad de Pangoa, Aguas Verdes, Remolino, La Florida, San Juan de Mantaro, Palmeras de Mazangaro, José Olaya, Bella Vista, Nueva Esperanza de Mazangaro, Jesús de Belen, Valle Hermoza, Alto Mantaro, Amazonas Alta, Amazonas Baja, Miraflores, Nueva América, Shaoriato, Coriri, Shimpenchariato, con el respaldo unánime de c/u de los centros poblados.

10

IV. APOYO Y RESPALDO A LA GESTIÓN DE CREACIÓN DE DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE.-

4.1. Con **Resolución de Alcaldía N° 455-2013-A/MPS**, de fecha 04.12.2013, Municipalidad Provincial Satipo reconoce oficialmente al Comité de distritalización de Vizcatán del Ene, provincia Satipo, departamento Junín, así mismo reconoce a los miembros de la Junta directiva del Comité.

4.2. Con **Acuerdo de Consejo N° 057-2013-CM/MDP**, de fecha 23.12.2013, Municipalidad Distrital de Pangoa emite opinión favorable para la creación del distrito Vizcatán, provincia Satipo, departamento Junín, y encarga a la Gerencia Municipal , asesoría legal y la oficina de demarcación territorial y provincialización, el cumplimiento del presente acuerdo y estrecha coordinación.

4.3. Con **Memorando N° 218-2014-PCM/STCODEVRAEM**, de fecha 05.05.2014, la Secretaria técnica del CODEVRAEM, emite opinión favorable, para la creación de distrito Vizcatán del Ene, a fin de promover el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

V. TRABAJO DE CAMPO.-

5.1. Según coordinaciones con el Comité de distritalización Vizcatán del Ene, se realiza el trabajo de supervisión y verificación de campo, los días 01 al 05 de abril de 2014, en el ámbito propuesto a fin de evaluar las condiciones técnicas establecidas en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la propuesta de creación de distrito

VI. Características Generales.-

6.1. Ubicación y Localización.-

La propuesta creación de distrito Vizcatán del Ene, se ubica en la región central del territorio peruano, políticamente en la provincia Satipo, departamento Junín, siendo sus límites:

Por el Noroeste y Norte: Limita con el distrito Pangoa.

Por el Este: Limita con el distrito Río Tambo.

Por el Sureste, Sur y Suroeste: Limita con los distritos Canayre, Ayahuanco de la provincia Huanta, departamento Ayacucho y Tintay Puncu de la provincia Tayacaja, departamento Huancavelica.

Se localiza entre las coordenadas geográficas de los paralelos 12°3'43" y 12°20'4" de **Latitud Sur** y 74°21'55" y 73°58'52" de **Longitud Oeste** del Meridiano de Greenwich y una altitud que varía según los pisos ecológicos del distrito, que va desde los 430 m.s.n.m. entre la desembocadura del río Yaviro en el río Ene, hasta los 3509 m.s.n.m. naciente del río Yaviro. Comprende parte del río Ene en su margen izquierda con el tributario del río Yaviro; y el río Mantaro en su margen izquierda con los tributarios las quebradas Mazangaro y Pucureni.

6.2. Superficie y perímetro.-

La superficie territorial de la propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene es 607.90 Km^2, que representa el 14.68% del distrito Pangoa. El perímetro de la propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene es de 149.07 km.



6.3. Situación de límites político-administrativa.-

Análisis de los dispositivos Legales de creación política de las Jurisdicciones involucradas

Departamento Junín; creado por Decreto Ley S/N de 04.11.1823, con el nombre de Huánuco; por Decreto Ley S/N de 13.09.1825 toma el nombre de "Junín", no describe límites; la Ley S/N de 17.09.1856 de La Convención Nacional, refiere la Cordillera de los Andes como divisoria natural de cuencas: Pacífico y Atlántico (a excepción de la Provincia de Yauyos).

Provincia Satipo; creada por Ley N° 15481 de fecha 26/03/1965, con su capital la ciudad Satipo, conformada por los distritos: Satipo, Coviriali, Llaylla, Mazamari, Pampa Hermosa, Pangoa, Río Negro y Río Tambo. No describe límites.

Distrito Pangoa; describe límites, por el Sur refiere a la provincia Tayacaja, departamento Huancavelica.

Distrito Río Tambo; describe límites parciales. Comprende en su jurisdicción a los caseríos y puestos situados sobre ambas márgenes de los ríos Tambo y Ene, en toda su extensión, y la sección del río Perene desde Puerto Ocopa, aguas abajo con todos sus afluentes. Esta descripción fue

modificada con la ley de creación de la provincia de Satipo y distritos, y la creación del distrito Pichari, que modifica el límite Sur de Río Tambo.

Departamento Ayacucho; se llamó primitivamente "Huamanga", con este nombre figura en el Reglamento Provisional de Elecciones S/N de 26.04.1822, por Decreto Ley S/N de 15.02.1825, por el que se cambió el nombre de Huamanga por el de Ayacucho, también la ciudad capital tomó el nombre de Ayacucho y sólo la Provincia conservará su antiguo nombre de Huamanga, no describe límites.

Provincia Huanta; fue creado por Decreto Ley S/N de 21.06.1825, anexado del Departamento Ayacucho, convocando al congreso general, no describe límites.

Distrito Canayre; creado por Ley 30087, del 29.09.2013, con su capital el pueblo Canayre, describe límites: por el Norte, limita con la provincia Satipo, departamento Junín, desde la desembocadura del río Vizcatán en el río Mantaro (punto de coordenadas 588375 m E y 8639407 m N) ; continua en dirección general Este, aguas abajo siguiendo la línea media del cauce del río Mantaro hasta la confluencia con el río Apurímac, en un punto ubicado en la coordenada UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N.

Distrito Ayahuanco; fue creado por Decreto Ley N° 12362.de 20.06.1955, con su capital el pueblo de Ayahuanco, conformado por los pueblos de Chachas Pata, Pampacoris, Paloma y Parobamba; los caseríos de Lambras, Huarcatán, Vizcatán y Sonabamba; y los centros poblados de Mayhuavilca, Puca Colpa, Chuya, Luicho Pata, San José de Vizcatán, Sachabamba, Ccesccepata, Jerusalén y Viracochán. La Ley describe lo siguiente: Por el Norte [...] una línea que partiendo de un punto del río Mantaro en que se inicia la cadena de cerros que constituye el límite del distrito de Surcubamba, continúa por las cumbres de dicha cadena, los nevados de Ccellolloccla, el cual sigue hasta su afluencia al río Janaybamba; continúa por este hasta su unión con el río Mantaro; por el Este la línea sigue el río Mantaro, desde la afluencia del río Janaybamba hasta el límite del Distrito de Santillana; refiere como límite al río Mantaro en el tramo descrito.

Departamento Huancavelica; figura en Reglamento de Elecciones S/N de 26.04.1822, el Decreto Ley S/N de 24.01.1825 incorporó este Departamento "al de Huamanga formando uno solo, con la denominación de Huamanga". El Decreto Ley S/N de 28.04.1839 dispone que las Provincias de Castro Virreyna, Tayacaja y Huancavelica formarán un Departamento, cuya capital es la villa de Huancavelica, con Decreto Ley S/N se denomina Ilustre ciudad de Huancavelica, no describe límites.

Provincia Tayacaja; figura en el Decreto Ley S/N de 21.06.1825, por el que se convocó por primera vez a elecciones a los Departamentos de y Provincias. Tayacaja ha seguido desde entonces, en la categoría de Provincia en las Leyes y Decretos, que sobre elecciones se han expedido hasta la fecha, su capital es Pampas, por Ley S/N de 12.08.1904, tiene el título de ciudad, anexado del Departamento de Ayacucho, no describe límites.



Distrito Tintay Punco; creado por Ley N° 23941 de 09.10.1984, con su capital la villa de Tintay. La Ley describe lo siguiente: Por el Norte [...] el límite sigue por el thalweg de la quebrada Lambrashuayjo, río paraíso y el río Mantaro hasta la desembocadura del río Ymaybamba en un lugar denominado Tigrepampa, refiere como límite al río Mantaro en el tramo descrito.

CUADRO N° 01

SITUACIÓN DE LÍMITES POLÍTICO-ADMINISTRATIVA, DE LAS JURISDICCIONES INVOLUCRADAS

	DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITOS	DISPOSITIVO LEGAL	FECHA DE CREACIÓN	SITUACIÓN DE LIMITES			OBSERVACIONES
				DEFINE	PARC.	NO DEF.	
1	Dep. Junin	Decreto Ley S/N	04/11/1823			❖	
2	Prov. Satipo	Ley 15481	26/03/1965			❖	
3	Dist. Pangoa					❖	
4	Dist. Rio Tambo	Ley 9801	29/01/1943		❖		Divisoria de aguas Rio Tambo, Ene y parte del Perene
5	Dep. Ayacucho	Regl Prov. Elecc.	26.04.1822			❖	
6	Prov. Huanta	Época Indep.	S/F			❖	
7	Dist. Canayre	Ley N° 30087	29.09.2013	❖			Por el Norte el río Mantaro
8	Dist. Ayahuanco	Ley N° 12362	20.06.1955	❖			Por el Norte el río Mantaro

DEPARTAMENTO PROVINCIA DISTRITOS		DISPOSITIVO LEGAL	FECHA DE CREACIÓN	SITUACIÓN DE LIMITES			OBSERVACIONES
				DEFINE	PARC.	NO DEF.	
9	Dep. Huancavelica	Regl Prov. Elecc.	26.04.1822			❖	
10	Prov. Tayacaja	Dec. Supremo	21.06.1825			❖	
11	Dist. Tintay Puncu			❖			Por el Norte el río Mantaro
TOTAL				3	1	7	

Fuente: Leyes de Creación político-administrativa, Justino Tarazona S. Dispositivos Legales de Creación Política de 1821-1967, "Demarcación Política del Perú". Lima 1968. Portal del Congreso de la República del Perú, (web: www.congreso.gob.pe). Elaborado por PCM/DNTDT-2014.

6.4. **Justificación.-**

Se sustenta sobre la base de la Declaración de prioridad Nacional el desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, amparada en el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, asegurando mayor presencia del Estado, en estas zonas vulnerable y garantizando las funciones de gobierno y administración para el desarrollo local y regional.

Esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del **Plan VRAEM**, conjugando la propuesta de la población organizada y el respaldo pleno del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, en la perspectiva de lograr la superación de la pobreza y pobreza extrema, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, y así consolidar la paz y el desarrollo con **Inclusión Social**.

Además presenta los siguientes argumentos:

- ✓ La actual capital distrital Pangoa, distan en promedio 100 km. (San Martín de Pangoa – San Miguel del Ene), con un tiempo de viaje aproximado de 10 a 15 horas, para cualquier gestión administrativa y/o comercialización de productos, ocasionando altos gastos por desplazamiento, que no está al alcance de la población, además con exposición de la integridad física, por accidentes.
- ✓ Inexistencia de una red vial de acceso entre la capital de distrito hacia los centros poblados. Su principal accesibilidad es fluvial, para dar accesibilidad vial a este sector se debe de construir un tramo aprox. 80 km de vía trocha carrozable, para dar salida por el distrito Pangoa.
- ✓ Entre el 40% de la población del ámbito propuesto, se encuentra domiciliado en otra provincia (Ayacucho) y/o se encuentra indocumentado del DNI y/o, donde en su mayoría son migrantes y su DNI se encuentra caducado.
- ✓ Los programas de apoyo social, de las respectivas jurisdicciones, son casi nulo e inexistentes. Se realizan de manera coyuntural.
- ✓ Los establecimientos de salud, se encuentran en malas condiciones (infraestructura, equipamiento y personal), incrementando las enfermedades gastrointestinales, respiratorias, desnutrición crónica, dermatológicas y otras provocadas por insectos y parásitos.
- ✓ La producción agrícola es básicamente de autoconsumo, por carencia de vías y el alto costo de desplazamiento y fletes.
- ✓ Inexistencia de puestos policiales, jueces, gobernadores y otros.
- ✓ Existencia de bases militares del Ejército.
- ✓ Las ciudades más próximas para intercambio comercial son los distritos de Llochegua, Sivia por vía fluvial y Pichari, por trocha carrozable y vía fluvial.
- ✓ Predomina la producción de la hoja de coca en algunos sectores de la propuesta.

VII. Evaluación del Técnico-geográfico.-

7.1. Aspecto poblacional.-

a. Tasa de crecimiento del Distrito Originario – Pangoa.-

En la dinámica poblacional histórica de la provincia Satipo, se ha observado una concentración y evolución del mismo, siendo el distrito Pangoa el de similar tasa de crecimiento Intercensal, con una población de 41,209 habitantes, con una tasa de crecimiento de crecimiento Intercensal 2005-2007 de 9.21% positiva, de los cuales se proyecta una población de 67,776 habitantes para el 2014.

CUADRO N° 02
TASA DE CRECIMIENTO INTERCENSAL 1993, 2005 Y 2007

Ámbito	Población Total			Tasa de Crecimiento Intercensal	
	1993	2005	2007	1993-2005	2005-2007
Provincia Satipo	94250	160270	193872	4.52	9.98
Distrito Pangoa	20,063	34,551	(*1)41,209	4.63	9.21

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 1993-2005-2007. INEI. Elaborado por PCM/DNTDT.

Nota (*1): Incluye población de Censo de Población y Vivienda INEI-2007, distrito Pangoa: 29,595 hab.,más la media poblacional del área de controversia territorial Mazamari-Pangoa: 23,228 hab., tomada para fines de evaluación.

El distrito Pangoa, ha experimentado un crecimiento migratorio, progresivo en estos últimos años censales, presentando un crecimiento positivo, en el periodo Intercensal 1993-2005 de 4.63% y 2005-2007 de 9.21%, favorecido por la migración de pobladores de Ayacucho, Cusco, Huancayo, otros; producto de la violencia política y en búsqueda de tierras agrícolas.

CUADRO N° 03
PROYECCION DE LA POBLACIÓN INVOLUCRADA

Ámbito	Población Proyectada			
	2007	2012	2013	2014
Provincia Satipo	104,901	107,715	107,750	107,708
Distrito Pangoa	41,209	19,663	19 , 390	18,802
CD Vizcatán del Ene	690	1,008	1,071	1,135

Fuente: INEI Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda del año 2007

b. **Centros Poblados, Estimación Poblacional al 2014 de la propuesta de distritalización de Vizcatán del Ene.**

El distrito Vizcatán del Ene, está conformado por veintisiete (27) centros poblados y dos (02) Comunidades Nativas, administrado por la Municipalidad de Centro Poblado San Miguel del Ene,se describe lo siguiente:

CUADRO Nº 04
VIZCATÁN DEL ENE: CENTROS POBLADOS INVOLUCRADOS.

N°	Nombre	Población INEI-2007	Población 2014 (*1)	Viviendas	Altitud (msnm)
1	San Miguel del Ene	91	536	100	486
2	Tununtuari	86	450	90	464
3	Paquichari	80	400	80	483
4	Boca Mantaro	50	150	30	486
5	Cerro Verde	43	200	40	607
6	Nueva Unión	29	100	20	485
7	Remolino	29	100	20	530
8	La Florida	59	150	30	517
9	Nueva América		228	30	562
10	Aguas Verdes		50	10	602
11	Libertad de Pangoa		150	30	774
12	Amazonas Alta	16	70	14	478
13	Amazonas Baja		180	36	
14	San Juan de Mantaro	47	200	40	541
15	Palmeras de Mazangaro	44	180	36	554
16	Nueva Esperanza de Mazangaro		150	30	458
17	Libertad de Mazangaro		300	60	499
18	Jesús de Belén		150	30	962
19	José Olaya	42	300	60	540
20	Bella Vista		100	20	854
21	Chivani		80	16	
22	CN Shimpenchariato	13	68	10	536
23	CN Montaña de Shimpenchariato		105	10	562



14

N°	Nombre	Población INEI-2007	Población 2014 (*1)	Viviendas	Altitud (msnm)
24	Valle Hermosa		80	16	921
25	Alto Mantaro		80	16	1043
26	Chacapampa		11	15	
27	Cedro Pampa	61	17	40	
28	Cedro Cucho		4	12	
29	Ichu Pata		8	11	
	Total	690	4,597	953	

Fuente: INEI Censo Nacional XI de Población y VI de Vivienda del año 2007.
Nota: (*1): Información de Puesto de Salud San Miguel del Ene.

Respecto a las Comunidades Campesinas involucradas en el ámbito propuesto, tenemos la comunidad Nativa Shimpenchariato, tal como se especifica en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 05
COMUNIDADES CAMPESINAS INVOLUCRAS EN LA PROPUESTA DE DISTRITALIZACIÓN

Nº	COMUNIDAD NATIVA	RÍO	GRUPO ETNO LINGÜÍSTICO	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO	
				Nº	FECHA
1	Shimpenchariato	Ene	Campa Asháninka	00050-80-DR-VIII	05/1980

Fuente: Directorio de Comunidades Nativas reconocidas Junín-2009

7.2. **Aspecto Socio-cultural**

a. **Identidad Cultural**; en cuanto a organizaciones nativas, el distrito Vizcatán del Ene, se puede distinguir la Familia Lingüísticas Campa Asháninka y el idioma Castellano, se encuentra los territorios comunales: Federación CARE (Shimpenchariato).

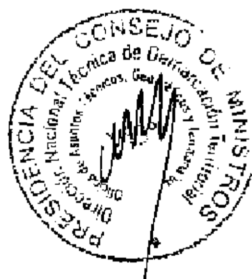
b. **Pobreza**; según mapa de la pobreza de FONCODES, la provincia Satipo y distrito Río Tambo está considerado como más pobreza.

c. **Afectados por la violencia política**; las comunidades ashánincas, fueron víctimas de la violencia política por el grupo subversivo Sendero Luminoso

7.3. **Servicios Públicos.-**

a. **Educación**; según la Dirección Regional de Educación Junín, el Vizcatán del Ene, existen 36 instituciones educativas (14 IEI, 17 IEP, 5 IES), con 60 alumnos matriculados, de los cuales 18alumnos matriculados de nivel Inicial; 22 de Educación primaria y 20 de Educación secundaria.

b. **Salud**; Existe una alta deficiencia en la cobertura de atención médica, principalmente por limitaciones de accesibilidad, en cuanto a la infraestructura de los puestos de salud, en su mayor porcentaje requieren de nuevas construcciones, de refacción y remodelación.



El servicio de salud en el ámbito propuesto esta atendido por:

- Puesto de Salud San Miguel del Ene: 02 técnicos de enfermería
- Puerto de Salud Tununtuari: 02 técnicos de enfermería
- Puesto de Salud Boca Mantaro: 01 técnicos de enfermería
- Puesto de Salud San Juan de Mantaro: Brigada
- Puesto de Salud La Florida: 01 técnicos de enfermería
- Puesto de Salud Libertad de Mazangaro: por formalizarse

c. **Viviendas y Servicios Básicos**; la viviendas en su mayoría son de material rustico, los servicios básicos como agua potable es entubada, en algunos casos es potabilizada por el puesto de salud, con pozo séptico o letrinas, con excepción del centro poblado Tununtuari, que cuenta con desagüe con sistema de arrastre hidráulico, en electricidad se tiene una cobertura del 40% de los centros poblados cuenta con el servicio.

15

7.4. **Conectividad, Accesibilidad y Transportes.-**

a. **Servicios de comunicación;** los centros poblados Boca Mantaro, Paquichari, San Miguel del Ene, Tununtuari, cuenta con cabinas de **teléfono Satelital Gilat**, que permite una comunicación a nivel regional y nacional durante las 24 horas del día.

b. **Instituciones Públicas**
- Municipalidad de Centro poblado: San Miguel del Ene.
- Juez de Paz de MCP
- Teniente Gobernador
- Agente Municipal
- Programa de Vaso de Leche
- JUNTOS y QALI HUARMA.
- Pensión 65

c. **Instituciones Privadas;** Federación de productores agropecuarios.

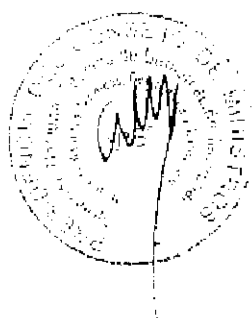
d. **Articulación;** la propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene, se articula de dos maneras, por vía fluvial y terrestre.
1. vía fluvial, por Puerto Prado-Puerto Porvenir-Tununtuari-San Miguel del Ene-Paquichari-Boca Mantaro.
2. Acceso a vía terrestre, en zona de puerto: San Miguel del Ene, Palmeras de Mazangaro, José Olaya, Paquichari, Puerto de Boca Mantaro (en estado de conservación malo)
3. Acceso vial: San Miguel del Ene-Nueva América (trocha carrozable)

e. **Organizaciones de Base**
- Comités de Autodefensa
- Club de Madres
- Instituciones Deportivas
- Instituciones Religiosas, etc.

VIII. Formulación de la Propuesta Técnica de creación de distrito VIZCATÁN DEL ENE, provincia Satipo, departamento Junín.

La propuesta, ha sido elaborada por el iniciativa de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el uso de sus facultades y competencias que le otorga la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. Nº 019-2003-PCM y Reglamento de la Ley Nº 27795, Capítulo VIII, De los expedientes técnicos.

Sin embargo, esta acción se enmarca en el Título VI, De los procedimientos, Capítulo II, Del Tratamiento Especial, art. 29°, de las zonas de frontera u otros de **interés;** donde el expediente de Demarcación Territorial de creación de distrito Vizcatán del Ene, provincia Satipo, departamento Junín. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.



Además el expediente de demarcación territorial en zona de interés nacional, será tramitado sin excepción por la DNTDT/PCM, conforme establece la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. Nº 019-2003-PCM, reglamento de la Ley Nº 27795.

Conforme al Art. 33°, inciso a.5. Otros casos de interés para el desarrollo nacional, la descentralización y regionalización; y Art. 38°, de los requisitos del expediente, cuya documentación es Conforme, según informe técnico del órgano técnico de demarcación territorial, detallándose acciones de **Formalización**, debidamente respaldada por la población organizada, asimismo cuenta con opiniones técnicas descentralizadas favorables.

8.1. **Del Centro Poblado propuesto como capital.-**
Capital propuesto, la selección del centro poblado funcional, de acuerdo al proceso metodológico, es aquel que cumple funciones de: Volumen poblacional, condiciones geográficas, articulación y accesibilidad; que faciliten el ejercicio de las funciones propias de una sede capital político-administrativa. El centro poblado **San Miguel del Ene, ejerce funciones de Municipalidad de Centro Poblado, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales y se proyecta como una sede política-administrativa, según Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y Reglamento de la Ley N° 27795, cumple con condiciones técnicas requisitos mínimos.**

16

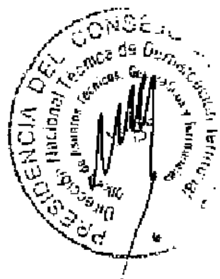
a. El Centro poblado San Miguel del Ene cuenta con población de 536 hab., además cumple funciones y competencias propias de Municipalidad de Centro Poblado, administra recursos internos, coordina con los centros poblados, dentro de su ámbito, con los 5 Puesto de Salud y 01 Puesto de Salud proceso de formalización, con Instituciones Educativas en los tres niveles básicos: inicial, primaria y secundaria, Nación y otros.

Cuadro Nº 14

VIZCATÁN DEL ENE. ANÁLISIS DE FUNCIONALIDAD DEL CENTRO POBLADO

Requisitos Técnicos		Centro Poblado Seleccionado		Evaluación
Criterio	**Descripción (*1)**	**San M. del Ene**	**Tununtuari**	
R1. Volumen Poblacional	a) Población 2007	536 hab. ✓	450 hab.	▪ Según Artículo 29°, del Reglamento de la Ley N° 27795, para zonas declaradas de prioridad Nacional, están exceptuadas el requisito mínimo de población (1500 hab. – Sierra).
	b) Tasa de crecimiento	+ 9.21 ✓	+ 9.21 ✓	
R2. Situación Geográfica	c) Riesgo y seguridad física	Sin Riesgo ✓	Sin Riesgo ✓	▪ Ambos c.p., están asentadas en colina estable de pendiente moderada, por lo cual no está expuesto a peligros naturales. ▪ Según estudio geomorfológico ZEE-Satipo, se tiene lo siguiente: Sector San Miguel del Ene, Montañas Detriticas Paleozoicas, Presentan formas irregulares, laderas fuertemente empinadas, cortados por algunos valles intramontañosos. Sin embargo, en algunos casos estos relieves representan colinas altas debido a su intenso desgaste por efectos de intemperismo. Sector Tununtuari, montañas Estructurales Mesozoicas, Corresponden a sedimentos marinos y continentales del Grupo Oriente (Cretáceo inferior) en mayor proporción, aunque también alberga esporádicamente sedimentos calcáreos de la Formación Chonta del Cretáceo medio y sedimentos areniscosos de la Formación Vivian del Cretáceo superior.
	d) Proximidad	Distante 133 km. ✓	Distante 125 km. ✓	▪ Ambos centros poblados se encuentran alejados de la capital, centro poblado Pangoa.
	e) Ubicación y Localización	Óptimo Estratégico ✓	Óptimo	▪ Ambos centros poblados presentan una ubicación óptima, el c.p. San Miguel del Ene es estratégica por encontrarse concéntrica, equidistante a sus centros poblados, mientras el c.p. Tununtuari, excéntrica por encontrase al extremo Noreste del distrito propuesto, por otro lado ambos lograría dinamizar la zona sur de la provincia Satipo, mejorando su productividad económica.
	f) Articulación	Favorable ✓	Favorable ✓	▪ Por su situación geográfica, ambos centros poblados se articulan vía fluvial, además San Miguel del Ene se articula vía terrestre a Nueva América (trocha carrozable)
	g) Accesibilidad	Favorable ✓	Favorable ✓	▪ Ambos centros poblados presentan limitaciones para acceso al resto de centros poblados
R3. Especialización Económica	h) Actividad Económica	Primaria ✓	Primaria ✓	▪ Presenta una especialización económica primaria (agricola) y de autoconsumo, sobre la base de los cultivos alternativos: Cacao, Café, Ajonjolí, mani, Frijoles, arroz, frutales, recursos maderables.

Fuente: Elaborado por PCM/DNTDT-2014.



8.2. **Ubicación y Accesibilidad.-**

El ámbito de la propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene, se ubica en la Región Central del Perú, departamento Junín, al Este de la provincia Satipo y Norte del distrito Pangoa.

Presenta articulación y accesibilidad favorable, hacia los centros poblados mediante acceso fluvial, permiten a la población desplazarse con facilidad hacia sus localidades importantes como: Boca Mantaro, Paquichari, San Miguel del Ene y Tununtuari.

17

8.3. **Extensión superficial.-**

La extensión superficial de La propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene, es de 150.59 km^2, cuyo perímetro es de 77.22km, representa el 26.00% de la superficie del distrito Pangoa.

Cuadro Nº6
VIZCATÁN DEL ENE. EXTENSÓN SUPERFICICIAL DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN POLÍTIO-ADMINISTRATIVO

Distrito	Capital	SUPERFICIE		PERÍMETRO
		Km^2	%	(Km.)
Pangoa	San Martín de Pangoa	4140.83	100.00	407.69
(CD) Vizcatán del Ene	Vizcatán del Ene	607.90	14.68	149.07

Fuente: Base cartográfica propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene, PCM/DNTDT-2014.
Nota: CP: Creación de Provincia; CD: Creación de Distrito.

8.4. **Población y Tasa de Crecimiento.-**

La propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene, cuenta con una población aproximada de 690hab., según Censo de población y Vivienda 2007, la **Tasa de Crecimiento poblacional** Intercensal, **periodo 2005-2007**, según los resultados de los Censos Nacionales, donde la **Tci**: -9.21%; con una población proyectada al 2014, aproximada de 1,135 hab.

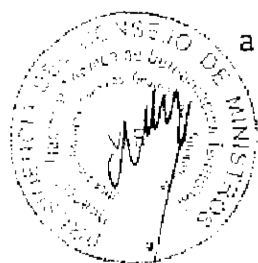
8 **Seguridad Física.-**
El centro poblado San Miguel del Ene, se ubica en un área relativamente estable con respecto a hechos y/o fenómenos de geodinámica externa.

8.6. **Articulación.-**
La articulación vial del centro poblado capital de distrito, es regularmente fluido con los centros poblados ubicados en la margen izquierda del río Ene y limitaciones con el resto de centros poblados; se articulación a través de la vía fluvial y carretera vecinal (trocha carrozable).

8.7. **Distribución de las viviendas y servicios públicos.-**
La Municipalidad de Centro poblado San Miguel del Ene, cuenta con equipamiento e infraestructura: Local municipal (material noble), puesto de salud, instituciones educativas (inicial, primaria y secundaria), Iglesia católica, plaza principal, juzgado de paz, registro civil y otros servicios; las viviendas se encuentran distribuidas en Manzanas, separadas en calles.

IX. **Viabilidad con respecto a los Requisitos Técnicos y los Principios Territoriales.-**
La propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene, se enmarca dentro de los requisitos técnicos y procedimientos establecidos en la norma legal vigente, el art. 13°, de la Ley Nº 27795, respecto al procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional; el art. 29°, del D.S. Nº 019-2003-PCM, respecto al tratamiento prioritario y especial de zonas de frontera u otros de interés, los cuales son tramitados sin excepción por la DNTDT/PCM.

En consecuencia se establece las acciones de Formalización y Normalización:



a. **Propuesta Cartográfica de Limites.-**
La propuesta de límites del distrito Vizcatán del Ene ha sido trazada en la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional, a escala 1:100,000; sistema de coordenadas WGS84. Se detallan las hojas de la Carta Nacional utilizada.

Cuadro Nº 7
CARTAS NACIONALES

CARTAS NACIONALES UTILIZADAS						
HOJA	EDICIÓN	REIMPRESO	SERIE	DATUM	PROYECCIÓN	NOMBRE
25-ñ (2046)	I-1994	IGN-2002	J631	WGS84 – Zona 18	UTM	CANAÍRE
25-o (2146)	I-1996	IGN-2002	J631	WGS84 – Zona 18	UTM	LLOCHEGUA

Fuente: Memoria y Cartilla de Limites del Distrito Vizcatán del Ene.

18

b. Memoria y Cartilla de Límites.-

De acuerdo al artículo 38º, De los requisitos del expediente, del Reglamento de la Ley Nº 27795, que establece los requisitos técnicos para la apertura del expediente, donde el Órgano Técnico de Demarcación Territorial, adicionará la Memoria Descriptiva de límites y cartilla del perímetro del ámbito propuesto, para el caso de la creación del distrito Vizcatán del Ene, constatando lo siguiente:

- Los límites territoriales propuestos han sido representados en la carta nacional, considerando los accidentes geográficos identificables y perceptibles en el terreno, con sus respectivos topónimos. Los límites de la provincia y distritos propuestos han sido descritos en base a divisoria de agua, thalweg de ríos, cotas y cauces de quebradas, complementariamente coordenadas UTM a fin de precisar los puntos.
- Los límites territoriales han sido referidos a la geografía del lugar, y los componentes o accidentes de la zona en estudio han permitido generar una descripción clara y precisa.
- Los límites del distrito, toma en consideración las leyes de creación política de los mismos, respetando los componentes geográficos referidos en las leyes y en los antecedentes técnicos legales.
- Los límites territoriales han sido graficados sobre la base de las cartas nacionales en la escala 1: 100 000.

c. Evaluación Documentaria.-

La iniciativa de acción de Demarcación y Organización Territorial, realizada por iniciativa de la población organizada y la PCM/DNTDT, donde según evaluación cumplen con los requisitos técnicos y procedimientos establecidos, en la Ley Nº 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y D.S. Nº 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27795.

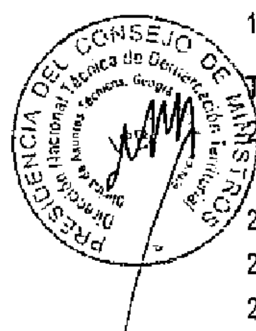
d. Contenido del Expediente de Demarcación Territorial.-

El expediente de creación del distrito Vizcatán del Ene, provincia Satipo, departamento Junín, se ha estructurado de la siguiente forma:

Expediente Técnico: Creación de Distrito Vizcatán del Ene. HUA/CD-Vizcatán del Ene/080217/14

TOMO I

1.1. Informe Técnico de Procedencia del Expediente de Demarcación Territorial, creación del distrito Vizcatán del Ene, provincia Satipo, departamento Junín.
1.2. Memoria descriptiva y Cartilla de Límites.
1.3. Representación Cartográfica.
1.4. Anteproyecto de Ley.



TOMO II

2.1. Informe de supervisión técnica de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT.
2.2. Informes de opinión de Instituciones Públicas
2.3. Actas de Asamblea y Adhesión de la población Organizada.
2.4. Padrón de Adherentes y/o Verificación de firmas de RENIEC
2.5. Anexo.

X. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES-

10.1 La propuesta de Creación del distrito Vizcatán del Ene; cuyo ámbito territorial comprende una **extensión aproximada de 607.90 km²**, que representa el 14.68% del distrito Pangoa, cuenta con una población aproximada de 690 hab. (según INEI-2007) y una **población proyectada de 1,135 hab., para el 2014**.

10.2. La iniciativa de Creación de Distrito Vizcatán del Ene, se sustenta sobre la base de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Reglamento de la Ley N° 27795 y DS N° 074-2012-PCM, que "declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".

19

10.3 Esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del **Plan VRAEM**, conjugando la propuesta de la población organizada y el respaldo pleno del **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, en la perspectiva de lograr la superación de la pobreza y pobreza extrema, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, y así consolidar la paz y el desarrollo con **Inclusión Social**.

10.4. La propuesta de creación de distrito Vizcatán del Ene, cuenta con el apoyo y respaldo del CODEVRAEM, Gobierno Regional Junín, Municipalidad provincial Satipo y distrito Pangoa.

10.5. Por las consideraciones expuestas en el presente informe y en el marco del Artículo 13°, de la Ley N° 27795, respecto al procedimiento en áreas ubicadas en zonas de frontera u otras de interés nacional; el art. 29°, del D.S. Nº 019-2003-PCM, respecto al tratamiento prioritario y especial de zonas de frontera u otros de interés, **LA DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, CONSIDERA PROCEDENTE EL EXPEDIENTE DE CREACIÓN DE DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE, CON SU CAPITAL SAN MIGUEL DEL ENE.**

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Lic. Martín Carbajal Zegarra
Jefe
Oficina de Asuntos Técnicos, Geográficos y Territoriales
DIRECCION NACIONAL TECNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL

20

Anexo N° 01

MEMORIA DESCRIPTIVA Y CARTILLA DE LÍMITES

PROPUESTA DE CREACIÓN DE DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE
PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNÍN

DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE

El presente documento técnico contiene los límites político – administrativos de la propuesta de creación del distrito Vizcatán del Ene, la misma que han sido trazada sobre la base de la carta nacional (IGN), Carta Nacional a escala 1:100,00 Zona 18 Sur, Sistema de Coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator), Elipsoide WGS-84.

1. **LÍMITES DEL DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE:**

IR = 080217

Para la presente descripción de límites se utilizó 02 Carta Nacional, las cuales se detallan a continuación:

CARTAS NACIONALES UTILIZADAS						
HOJA	**EDICIÓN**	**REIMPRESO**	**SERIE**	**DATUM**	**PROYECCIÓN**	**NOMBRE**
25.ñ (2046)	I-1994	IGN-2002	J631	WGS84 – Zona 18	UTM	CANAÍRE
25-o (2146)	I-1996	IGN-2002	J631	WGS84 – Zona 18	UTM	LLOCHEGUA

CAPITAL PROVINCIAL: **PUEBLO VIZCATÁN DEL ENE**

ÁREA **607.90 Km²**

PERÍMETRO **149.07 Km**

NODOS PRINCIPALES:

NODOS DE IDENTIFICACIÓN DE COORDENADAS			
NODO	**X (m E)**	**Y (m N)**	**DESCRIPCIÓN**
01	569 012	8 658 511	Desembocadura del quebrada Tucureni en el río Mantaro
02	600 055	8 658 630	Desembocadura del río Yaviro en el río Ene
03	610 894	8 646 224	Confluencia de los ríos Mantaro y Apurímac

2. **DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DEL DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE:**

POR EL NOROESTE Y NORTE:

Limita con el distrito Pangoa

El límite ladesembocadura de la quebrada Tucureni en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 569 012 m E y 8 658 511 m N), continua en dirección Noreste la línea media del cauce de la quebrada Tucureni aguas arriba hasta su naciente (punto de coordenadas UTM 575 057 m E y 8 665 526 m N), ascendiendo hasta la cota 3509 (punto de coordenada UTM 576 156 mE y 8 665 932 mN), prosigue por línea de cumbres hasta el punto de coordenadas UTM 578 887 m E y 8 666 372 m N, a partir de este punto el límite continua en dirección general Sureste descendiendo a la naciente del río Yaviro (punto de coordenadas UTM 579 697 m E y 8 664 832 m N), continua por la línea media del cauce del río Yaviro aguas abajo pasando por la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Yaviro (punto de coordenada UTM 589 362 mE y 8 657 032 mN) hasta alcanzar ladesembocadura de la quebrada Mapitunairi en el río Yaviro (punto de coordenada UTM 593 440 mE y 8 653 892 mN), continua en la misma dirección por divisoria de aguas de las quebradas Mapitunairi y Tununtuari, hasta un punto de coordenadas UTM 594 289 m E y 8 651 928 m N, a partir de este punto el límite continua en dirección Noreste por divisoria de aguas de la quebrada Tununtuari y el río Yaviro hasta la desembocadura del río Yaviro en el río Ene (punto de coordenadas UTM 600 055 m E y 8 658 630 m N)



21

POR EL ESTE:

Limita con el **distrito Río Tambo**

El límite se inicia en la desembocadura del río Yaviro en el río Ene (punto de coordenadas UTM 600 055 m E y 8 658 630 m N), continua en dirección general Sureste aguas arriba por la línea media del cauce del l río Ene, hasta la confluencia de los ríos Mantaro y Apurímac en un punto de coordenadas UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N.

POR EL SURESTE, SUR Y SUROESTE:

Limita con los distritos Canaire, Ayahuanco de la provincia Huanta, departamento Ayacucho, y Tintay Puncu de la provincia Tayacaja, departamento Huancavelica.

El límite se inicia en la confluencia de los ríos Mantaro y Apurímac en un punto de coordenadas UTM 610 894 m E y 8 646 224 m N, continua en dirección general Noroeste aguas arriba por la línea media del cauce del río Mantaro, hasta la desembocadura de la quebrada Tucureni en el río Mantaro (punto de coordenadas UTM 569 012 m E y 8 658 511 m N), punto de inicio de la presente descripción.



22

MAPA N° 01. PROPUESTA CARTOGRÁFICA. CREACIÓN DE DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE

MAPA DE UBICACIÓN DEPARTAMENTAL

MAPA DE UBICACIÓN DISTRITAL

DEPARTAMENTO CUSCO

DISTRITO RÍO TAMBO

DISTRITO PANGOA

DEPARTAMENTO AYACUCHO

DEPARTAMENTO HUANCAVELICA

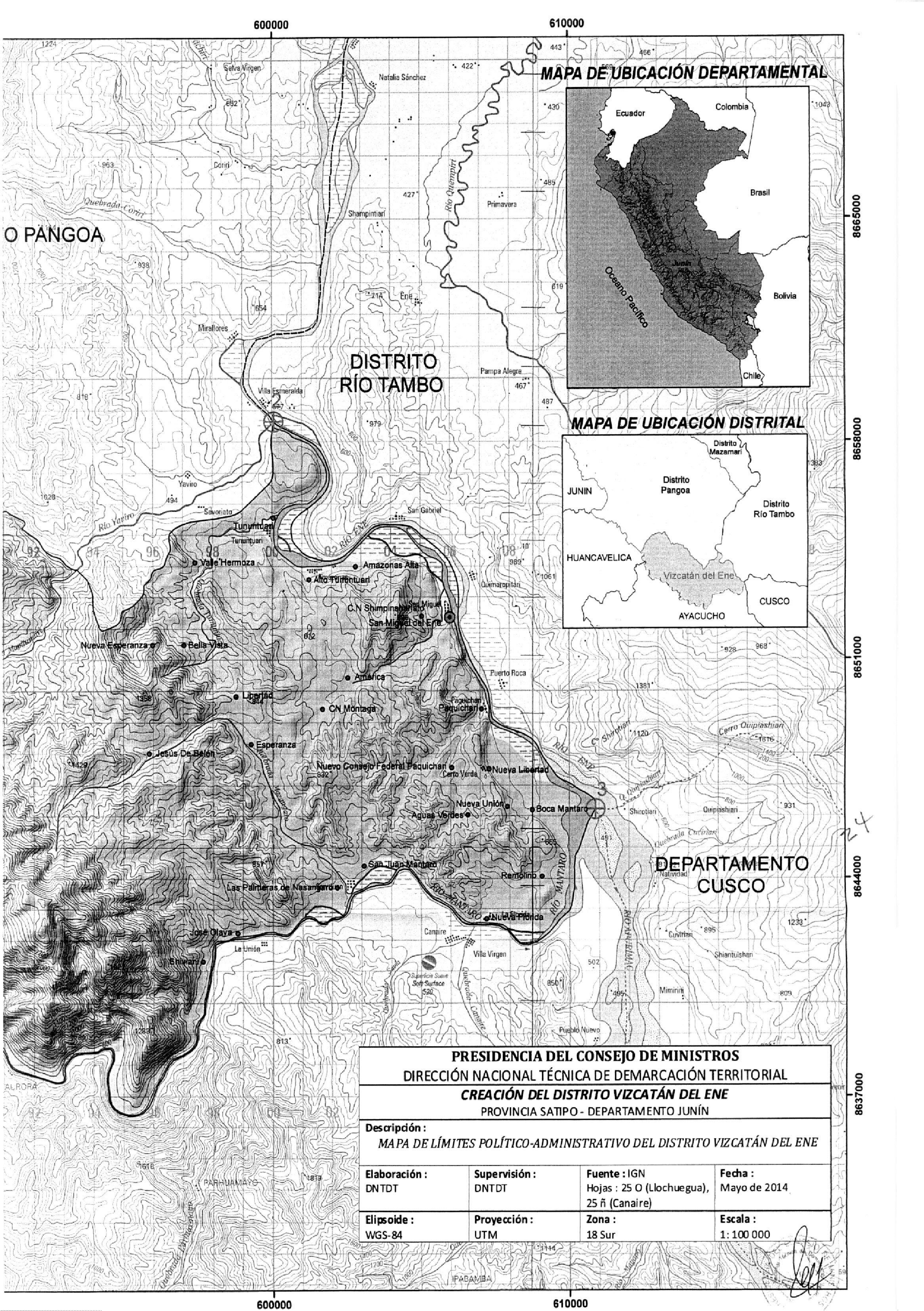
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CREACIÓN DEL DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE

N



23



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL			
CREACIÓN DEL DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE			
PROVINCIA SATIPO - DEPARTAMENTO JUNÍN			
Descripción : *MAPA DE LÍMITES POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO VIZCATÁN DEL ENE*			
Elaboración : DNTDT	**Supervisión :** DNTDT	**Fuente :** IGN Hojas : 25 O (Llochuegua), 25 ñ (Canaire)	**Fecha :** Mayo de 2014
Elipsoide : WGS-84	**Proyección :** UTM	**Zona :** 18 Sur	**Escala :** 1: 100 000

24